



RESOLUCION No. CSJCOR18-394
21 de diciembre de 2018

“Por medio de la cual se resuelven de manera desfavorable las solicitudes de verificación de algunos aspirantes que resultaron inadmitidos y la de otros que fueron extemporáneas en la Resolución N°CSJCOR18-339 del 23 de octubre de 2018”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017 y en cumplimiento del artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que en el Acuerdo CSJCOA17-61 del 6 de octubre de 2017, modificado por el Acuerdo N°CSJCOA17-63 del 11 de octubre de 2017, este Consejo Seccional de la Judicatura reglamentó el proceso de selección y convocó a concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que en la Resolución N°CSJCOR18-339 del 23 de octubre de 2018, este Consejo Seccional de la Judicatura decidió acerca de la admisión de los aspirantes al citado concurso, la cual fue notificada mediante fijación por el término de cinco (5) días, desde el 24 de octubre hasta el 30 de octubre de 2018 en la Secretaría del Consejo Seccional, y para su divulgación copia de la misma fue publicada a través de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

Que el Acuerdo de Convocatoria, en el numeral 4° del artículo 2°, estableció:

“... 4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria, decidirá mediante Resolución, sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra estas decisiones no habrá recurso en sede administrativa. (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).

Sólo hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito que debe ser recibido dentro del citado término en el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba. Fuera de este término cualquier solicitud es extemporánea y se entenderá negativa la respuesta a la misma.

La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre. (Subrayas fuera de texto original)

Algunos aspirantes inadmitidos solicitaron la verificación de su documentación, por considerar que su inscripción la realizaron en la forma y términos señalados en la convocatoria y con el lleno de los requisitos establecidos al efecto. Revisada nuevamente la documentación aportada por los concursantes, se estableció que no les asiste razón a

los peticionarios por no cumplir a cabalidad con los requisitos establecidos en el acuerdo en mención.

En este orden, se requiere señalar que la Resolución N°CSJCOR18-339 del 23 de octubre de 2018, se mantiene para efectos de resolver de manera desfavorable las solicitudes de verificación de algunos aspirantes que resultaron inadmitidos al concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Nacionales de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, convocado mediante Acuerdo CSJCOA17-61 del 6 de octubre de 2017, modificado por el Acuerdo N°CSJCOA17-63 del 11 de octubre de 2017, que se relacionan a continuación,

VER LISTADO ANEXO

Así mismo, en cumplimiento del numeral 4., del artículo 2., del Acuerdo CSJCOA17-61 del 6 de octubre de 2017, modificado por el Acuerdo N°CSJCOA17-63 del 11 de octubre de 2017, las solicitudes de verificación de documentación fuera del término, es decir con posterioridad al 2 de noviembre del presente año, son extemporáneas y por lo tanto la respuesta es negativa. Igualmente se rechazan las remitidas a dependencias diferentes a este Consejo Seccional de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

RESUELVE

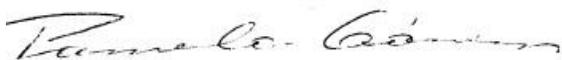
ARTÍCULO 1. °- Mantener el artículo 2° de la Resolución N°CSJCOR18-339 del 23 de octubre de 2018, en el sentido de resolver de manera desfavorable las solicitudes de verificación de algunos aspirantes que resultaron inadmitidos al concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Nacionales de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, convocado mediante Acuerdo CSJCOA17-61 del 6 de octubre de 2017, modificado por el Acuerdo N°CSJCOA17-63 del 11 de octubre de 2017. (Ver Anexo).

ARTÍCULO 2. °- Esta resolución será comunicada mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en las instalaciones de esta Corporación y en la Secretaría del Consejo Seccional de Córdoba (Dirección Seccional de Administración Judicial), y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba.

ARTÍCULO 3. °- Contra la presente Resolución no procede ningún recurso en sede administrativa.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).



PAMELA GÁNEM BUELVAS
PRESIDENTE

Resolución No. CSJCOR18-394
21 de diciembre de 2018
Hoja No. 3

PGB/IMD

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
Correo electrónico: des01consecmtr@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Montería – Córdoba. Colombia